



RAZONES PARA APOYAR A LOS ESTABLECIMIENTOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS

Sólo los establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamentos, apartamentos turísticos, hostales y pensiones) que aparecen identificados en su publicidad con un **Número de Registro de la Junta de Andalucía (tres letras mayúsculas y cinco números)**, otorgado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, son establecimientos que cumplen con la legalidad vigente. Además, los establecimientos legalmente constituidos deben exhibir al público, la prescriptiva **Licencia Municipal de Apertura**. Y ello significa para usted, como consumidor y usuario de sus servicios las siguientes ventajas:

- 1.- Que la ejecución de sus **proyectos están visados y controlados por las administraciones públicas competentes** (Urbanismo y Medioambiente, a nivel local, y la Delegación Territorial de Turismo de la Junta de Andalucía, a nivel regional) y que, por tanto, cumplen con las normas de construcción, de seguridad y evacuación, de aislamiento acústico,.. para establecimientos de su naturaleza; lo que se traduce en estándares mínimos de calidad y seguridad, según la categoría y tipología hotelera.
- 2.- Que merced a dichos controles públicos administrativos, contribuye también a la **conservación del medioambiente**, en la medida en que lo fijan y establecen las normas de aplicación obligatorias, para este tipo de establecimientos abiertos al público.
- 3.- Que **pagan sus impuestos**, y que por tanto, contribuyen al sostenimiento de nuestro sistema público de bienestar y de pensiones.
- 4.- Que cumplen con la **normativa establecida por el Ministerio del Interior**, que obliga a este tipo de establecimientos a notificar la relación de viajeros que pernoctan cada noche, contribuyendo de este modo a la preservación de la seguridad global y particular de todos.
- 5.- Que cumple la **normativa relativa a la protección de datos de carácter personal**, que es otra importante garantía para el cliente en la era digital.
- 6.- Que su **personal está legalmente contratado**, con cobertura social, de acuerdo a la normativa laboral, y que cumple con otros protocolos y normas laborales, relativa a la prevención de la salud laboral.
- 7.- Que toda **la maquinaria** que sirve para dar servicio al cliente (ascensores, sistemas de refrigeración y calentamiento del agua o del clima, etc.), **pasan controles periódicos** para mantenerse siempre en perfecto estado de servicio y seguridad.
- 8.- Que cuenta con un **plan de evacuación contraincendios homologado y verificado por la administración competente** (Bomberos), para supuestos extremos de siniestros y emergencias. Y que cuenta **con seguros de responsabilidad civil y a terceros** para cubrir estas contingencias.
- 9.- Que está sujeto a una normativa muy estricta de **garantía de los derechos de los consumidores y usuarios**, que debe cumplir en todo momento, para los supuestos en que el cliente pueda no ver satisfechas sus pretensiones o servicios contratados. Dicha garantía está tutelada por la administración.
- 10.- Que sólo las empresas legalizadas, que manifiestan de este modo su clara vocación por servir y atender las necesidades de alojamiento del cliente, **hacen y construyen un destino turístico de calidad**, generando y multiplicando los efectos del turismo en la economía local, porque su compromiso empresarial es estable y duradero.

Por todo ello, desde la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia te animamos a que, ni siquiera por precio, renuncies jamás a todas estas garantías; e incluso que nos ayudes, si quieres, a identificar alojamientos que te han ofrecido sus servicios y que todo hace sospechar que operan al margen de la legalidad, a través de la dirección ytambiencontralosilegales@hotelesdesevilla.com.